



DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Villa del Río, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 35929, de fecha de 25 de septiembre de 2018, presentado por Don Emilio Monterroso Carrillo como Alcalde de ese Ayuntamiento, en solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto denominado "Eliminación de termiteros y sistema de vigilancia", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2018/59756 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Villa del Río una subvención para el proyecto denominado "Eliminación de termiteros y sistema de vigilancia" por un importe de 43.567,20 € (Cuarenta y tres mil quinientos sesenta y siete euros con veinte céntimos), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2018; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por el Ayuntamiento solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente que se informa tiene por objeto actuar para controlar la plaga de termitas que existe en la localidad; en el año 2004, la Agencia de Certificaciones Medioambientales realizó un estudio del estado del municipio de Villa del Río en relación a los daños producidos por termitas en el casco urbano. Como resultado de este estudio, en el que inspeccionaron alrededor de 1.813 edificios e instalaciones públicas y privadas, se detectaron 22 focos con actividad de termitas. En aquel momento, el 6,67 % de los citados edificios e instalaciones públicas y privadas presentaban presencia de termitas, aunque el 10,42 % mostraba un alto riesgo de infestación, puesto que estaban situadas en los entornos de las zonas con actividad de termitas y los focos se encontraban dispersos por todo el casco urbano.

En el año 2017 y, tras la alarma vecinal provocada como consecuencia de actividad de termitas en el casco urbano, el Ayuntamiento encarga un estudio a una empresa al objeto de determinar la situación que presentaba la actividad de esta xilófago en el casco urbano, de forma que se actualizara un informe que ya se había realizado por esa empresa en el año 2004.

De los resultados de este estudio se desprende la presencia de 23 focos de infección, la presencia de nuevas zonas de alto riesgo que han pasado de un 10,42 % a un 20,02 %, lo que supone el incremento entre ambos estudios de un riesgo de afectación del 92,04 %.

La ejecución de un tratamiento a nivel integral en el casco urbano se convierte en imprescindible y se realizará coordinando e integrando técnicas y métodos de lucha





existente contra las termitas a través de un sistema de cebos porque estos sistemas de tratamiento utilizan materias activas específicas que afectan al metabolismo de las termitas e inciden negativamente sobre su ciclo de vida, y que se desarrollará a lo largo de 5 años, pudiendo ampliarse este plazo en caso de necesidad.

La metodología del sistema incluye una etapa primera consistente en una localización de los puntos de ataque y de riesgo entrando en contacto con las colonias mediante la utilización de estaciones de cebado; una segunda etapa de control que se realizará periódicamente a través de inspecciones que reemplazarán los cebos consumidos y una tercera etapa de mantenimiento y seguimiento regular a largo plazo de toda la zona protegida.

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que ésta se destinará a las siguientes actividades:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
- Etapa 1 y 2 (instalación y control)	58.320,00 €
- Etapa 3 (mantenimiento durante los 4 años siguientes) 9.720,00 €/año	38.880,00 €
TOTAL	97.200,00 €
IVA 21 %	20.412,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	117.612,00 €

FORMA DE FINANCIACIÓN	
Financiación Etapas 1 y 2 (Instalación y control primer año)	
- Aportación del Ayuntamiento	27.000,00 €
- Aportación de la Diputación Provincial de Córdoba	43.567,20 €
Financiación Etapa 3 (mantenimiento durante los 4 años siguientes)	
- Aportación del Ayuntamiento	47.044,80 €
TOTAL INGRESOS	117.612,00 €

Segundo.- El Ayuntamiento de Villa del Río, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 43.567,20 € (Cuarenta y tres mil quinientos sesenta y siete euros con veinte céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.46201, denominada "Subvenciones excepcionales Ayuntamientos".

La referida cantidad total de 43.567,20 € se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrán carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.





Tercero.- Las actividades previstas en el Programa presentado por el Ayuntamiento y conforme a tal Programa se prevé que tengan la siguiente duración: las etapas 1 y 2, que son de instalación de cebos y su control, está previsto que se desarrollen a lo largo del primer año y es la actividad objeto de la subvención; y la etapa 3, de mantenimiento, que va a realizarse a lo largo de cuatro años va a ser financiada exclusivamente por el Ayuntamiento de Villa del Río.

La etapa 1 y 2, objeto de esta subvención, se prevé que tengan una duración de un año, conforme al escrito presentado por el Ayuntamiento en fecha de 25 de septiembre de 2018. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos se concede al Ayuntamiento solicitante 3 meses más para la ejecución total; por tanto, el Ayuntamiento contará con 15 meses para la ejecución de la actividad presentada; el referido plazo de 15 meses empezará a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida.

Cuarto.- En el plazo máximo de 18 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (quince meses para la ejecución de las etapas 1 y 2; y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la Subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el día en que se haya procedido al pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte resolución acordando la procedencia del inicio de expediente de reintegro.

Sexto.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE
Antonio Ruiz Cruz

